Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 06 de julio de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ordinario de Seguridad Social informándole que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella otorgado.

Sirva proveer,

Laura Arroyo Cisneros
Secretaria –Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Manizales, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral de Primera Instancia- Seguridad Social-ineficacia de traslado
Radicado: 17001-31-05-003-2019-00093-00

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se observa que uno de los apoderados de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella otorgado, así mismo, se tiene que aportó la comunicación a la poderdante, tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P., aplicable al presente asunto por así permitirlo el C.P.L.

En consecuencia, se aceptará la renuncia que presentó la profesional del derecho Liliana Patricia Rodríguez Duque.

El presente trámite continuará su curso normal teniendo en cuenta que, como se observa a -fl. 1 E.D.- la parte actora confirió poder a tres profesionales del derecho y los dos restantes pueden asumir su representación, pues en auto proferido el día 18/02/2019 (fl. 206 E.D.) también se les reconoció personería a los abogados Rubén Darío Giraldo Montoya y Julián Andrés Giraldo Montoya.

DECISIÓN

Por lo anterior, **el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Liliana Patricia Rodríguez Duque, conforme lo dicho.

SEGUNDO: Advertir que el presente proceso continúa, atendiendo la motivación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cc33686296667db19e7d13a84ed02b131bb622d939cddd71a27a8db22bb1bcb
Documento generado en 06/07/2021 09:13:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica